



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 16 NOV 2012

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0049220/2012, por el cual se solicita la Contratación por Trámite Simplificado del Servicio de Limpieza de Baños en Edificio Centro y Edificio de Geología de Ciudad Universitaria de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

La nota de elevación elaborada por la Secretaría Técnica, que incluye el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el modelo de Contrato;

Lo informado por el Área Económica Financiera a fs. 13. en cuanto a que la presente contratación queda encuadrada dentro de lo normado en el Art. 2° punto VI "Trámite Simplificado" de la Ordenanza 08/12;

Los presupuestos presentados a fs. 01 a 03, resultando el más conveniente el de la firma: C.E.I.Ci.N;

El Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de Contrato obrantes a fs. 14 a 19;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la Contratación por Trámite Simplificado para Servicio de Limpieza de Baños en Edificio Centro y Edificio de Geología de Ciudad Universitaria de esta Facultad.

Art. 2º).- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Contrato de que se trata a celebrar entre la firma: C.E.I.Ci.N y esta Facultad, que como ANEXO I forman parte de la presente Resolución.

Art. 3º).- Corresponde al Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley correspondiente al presente contrato.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 4º.- Dese al registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Técnica.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL PAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001590 -T-2012.-



		<p>la provisión y reposición en forma permanente de los elementos de uso en baños, como papel higiénico, toallas para secarse las manos y jabones en lavatorios.- En aquellos locales de baño en que faltare porta papel higiénico, toalleros y/o jaboneras, deberán ser provistos y/o repuestos a exclusivo cargo de la Empresa Adjudicataria del Servicio.-</p> <p><u>IV – PRODUCTOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA:</u> La totalidad de los productos y elementos de limpieza estarán a cargo de la Empresa Adjudicataria del Servicio, excepto aquellos que según Pliego van a ser provistos por la Facultad, los que deberán ser de primera marca; estando los mismos a su exclusivo cargo y cuidado, no responsabilizándose la Facultad por pérdidas o deterioro de los mismos.- La Empresa deberá proveer a su personal de los equipos necesarios para efectuar la limpieza que deba realizarse en forma tanto mecánica, como manual.-</p> <p><u>LA FACULTAD NO SE RESPONSABILIZA POR ROTURAS, DETERIOROS, DESPERFECTOS, FALTA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL ADJUDICATARIO, SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LA CUSTODIA DE LOS MISMOS Y SU CONTENIDO.-</u></p> <p><u>V – UNIFORME:</u> El personal que preste el Servicio deberá estar convenientemente uniformado con ropa que tenga impreso el nombre de la Empresa prestataria, a fin de su identificación.-</p> <p><u>VI – DOTACIÓN DE PERSONAL</u> El Adjudicatario deberá asumir la responsabilidad total de las relaciones con el personal empleado en la prestación del servicio, cumpliendo para ello con las normas establecidas para el régimen del personal en relación de dependencia temporal ó permanente, tanto como con los convenios colectivos de trabajo.-</p> <p><u>CONFIDENCIALIDAD: EL ADJUDICATARIO Y EL PERSONAL QUE DE ÉL DEPENDEN SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA DE LOS EQUIPAMIENTOS, PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LOS INSTITUTOS Y LABORATORIOS QUE COMPONEN EL EDIFICIO, DOCUMENTACION, INVESTIGACIONES, ETC. ETC. QUE TENGAN SU ORIGEN EN LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA.-</u></p>
--	--	--

[Handwritten signature]
G





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**CONTRATO DE LOCACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS EN EL
EDIFICIO CENTRO Y EN EL EDIFICIO SECTOR GEOLOGIA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, D.N.I. Nro 13.681.493, en adelante "La Facultad", por una parte; y la Cooperativa C.E.I.Ci.N. de Provisión de Servicios para Estudiantes de la U.N.C. Limitada, representada por los Sres. Rubén Ignacio Santillán, D.N.I. Nro 35.471.132 la Srta. Cinthia Yaninne Racedo, D.N.I. Nro 30.964.149 y el Sr. Gabriel Nelson Sulca, D.N.I. Nro 32.043.231, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, por otra parte, en adelante "La Cooperativa"; se acuerda celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, con arreglo a las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: "La Facultad" contrata a "La Cooperativa", por el término de dos meses, con opción a un período similar, a partir de la firma del presente Contrato; para realizar el Servicio de Limpieza en los baños del Edificio Centro y en el Edificio Sector Geología de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales en la Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional de Córdoba.- El Servicio se ajustará en un todo, a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza en los baños del Edificio Centro y el Edificio Sector Geología de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, Ciudad Universitaria; pasando a formar el mismo, conjuntamente con la totalidad de la Oferta presentada por "La Cooperativa", parte integrante del presente Contrato de Locación de Servicio.-----

SEGUNDA: Como retribución al Servicio prestado por "La Cooperativa", "La Facultad" abonará por la totalidad de la contratación, un monto total de pesos: DIECIOCHO MIL.- (\$ 18.000,00), monto que será pagadero en 2 (dos) Cuotas iguales y consecutivas de pesos: NUEVE MIL.- (\$ 9.000).-----

TERCERA: El servicio comprende, y "La Cooperativa" se compromete a realizar la limpieza en los baños del Edificio Centro y los baños del Edificio Sector Geología de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales.-----

CUARTA: La Cooperativa será la responsable de la provisión y reposición en forma permanente de los elementos de uso en baños, como papel higiénico, toallas para secarse las manos y jabones en lavatorios.- En aquellos locales de baño en que faltare porta papel higiénico, toalleros y/o jaboneras, deberán ser provistos y/o repuestos a exclusivo cargo de la Cooperativa adjudicataria del servicio.-----

QUINTA: Distribución del Personal y Cronograma de Trabajo: "La Cooperativa" proveerá la cantidad necesaria de personal, con una dotación mínima de tres operarios por turno, a fin de cumplimentar con el siguiente Cronograma de Limpieza: de lunes a viernes 1er turno de 07,00 a 13,00 Hs, 2do turno de 15,00 a 21,00 Hs, y sábados de 08,00 a 12,00 Hs. -----

SEXTA: Procedimientos Básicos para la Realización del Servicio: "La Cooperativa" procederá a realizar el Servicio, efectuando un repaso con paño húmedo en producto limpiador/bactericida/aromatizador en la totalidad de los espejos, azulejos,



piletas, inodoros, mingitorios, separadores de mingitorios, bidet, marcos, puertas y ventanas. Lavado de la totalidad de los pisos mediante el mopeado y/o trapeado con productos limpiadores/bactericida/aromatizador con idéntico aroma al utilizado para los artefactos y azulejos. Y posterior secado de pisos mediante repaso con paño húmedo. Retiro y reposición de bolsas en cestos con la reposición de los cestos en los espacios que carezcan de los mismos.-----

SEPTIMA: Productos, Elementos y Equipos de Limpieza: "La Cooperativa" proveerá la totalidad de los productos y elementos de limpieza, los que deberán ser de primera marca; estando los mismos, a su exclusivo cargo y cuidado, no responsabilizándose "La Facultad" por su pérdida ó deterioro.- "La Cooperativa" proveerá a su personal de la totalidad de los equipos necesarios a su personal, para efectuar una correcta limpieza, ya sea que ésta deba realizarse en forma manual ó mecánica.- "La Facultad" no se responsabiliza por roturas, deterioros, desperfectos, falta de elementos y herramientas propiedad de "La Cooperativa"; siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia, el cuidado y su contenido.-----

OCTAVA: La prestación del Servicio de Limpieza, será por exclusiva cuenta y riesgo de "La Cooperativa".- Tanto "La Cooperativa", como sus empleados, carecen en absoluto de relación de dependencia con la Universidad, no revistando en sus planillas, ni cargando en forma directa ni indirecta en su Presupuesto.- "La Cooperativa" previo a comenzar con la prestación del servicio, deberá presentar los datos de identificación de cada uno de los agentes que cumplirán el servicio: Nombre y Apellido, Tipo y N° de Documento de Identidad, CUIL y Certificado de Buena Conducta.- Asimismo, se compromete a informar de inmediato cualquier modificación que se produzca en la documentación y/o datos presentados.- Previo a la toma inicial del Servicio y durante la prestación del mismo, procederá al relevo inmediato del personal que por causa justificada "La Facultad", solicitare su exclusión.- "La Facultad" podrá solicitar al efecto, todas las aclaraciones y/o ampliaciones que considere necesarias.- El personal que preste el Servicio de Limpieza, dependiente de "La Cooperativa", deberá estar convenientemente uniformado con ropa que tenga impreso el nombre de "La Cooperativa", a fin de su identificación.- "La Cooperativa" tiene la obligación de cumplimentar de manera excluyente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositiva, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole; tanto sean éstas de orden Municipal, Provincial o Nacional, que resulten inherentes a la actividad que desarrolla en el ámbito de la Facultad, asumiendo idéntica responsabilidad para con su personal.-----

NOVENA: Dotación de Personal: "La Cooperativa" deberá asumir la responsabilidad total de las relaciones con el personal empleado en la prestación del Servicio, cumpliendo para ello con las normas establecidas para el régimen del personal en relación de dependencia temporal ó permanente, como asimismo, con los Convenios Colectivos de Trabajo.- Todo el personal afectado al servicio de limpieza y empleado por "La Cooperativa", no tendrá ningún tipo de relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba, corriendo por cuenta de "La Cooperativa": los Salarios, Seguros, Leyes Sociales y Previsionales, ART, etc. y cualquier otra imposición que en tal sentido exista o a crearse en el futuro, sin excepción.- Queda debidamente establecido que "La Facultad" no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio entre "La Cooperativa" y el personal dependiente de la misma, bajo la forma que sea.- "La Cooperativa" es responsable de dar cumplimiento de la totalidad de la Normativa Vigente en cuanto a la jornada laboral y condiciones de trabajo del personal dependiente, con la obligación de cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, cumpliendo y haciendo



cumplir las mismas por parte de su personal dependiente.- Previo a iniciar las tareas, "La Cooperativa" deberá presentar la siguiente documentación: Salarios: comprobantes de pago a la totalidad del personal afectado al Servicio; Seguro de ART: certificado de cobertura del personal que desempeña sus tareas en el Edificio, en original y copia para su certificación y pago de la última cuota; Seguro de Vida Obligatorio: de la totalidad del personal empleado en el Servicio y comprobantes de pago; Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional: Declaración Jurada de Aportes y pago de las mismas.- En caso de reemplazo de alguno de los empleados designados, "La Cooperativa" deberá previamente comunicarlo y cumplimentar con todas las exigencias detalladas.- La nómina del personal empleado, deberá mantenerse actualizada por el tiempo que dure la prestación del Servicio, tanto para el personal afectado permanentemente, como para el contratado eventual.- Las bajas de personal deben cubrirse dentro de las 24 horas de producida la novedad.- "La Facultad" se reserva el derecho de controlar el horario y la asistencia del personal a cubrir sus puestos de trabajo.- "La Cooperativa" se compromete a presentar el parte diario de asistencia del personal afectado a las tareas de limpieza; debiendo coincidir la cantidad con lo establecido en la oferta.- "La Cooperativa" designará un encargado, quien supervisará las tareas de limpieza efectuadas y es el encargado de recepcionar los reclamos que en tal sentido realice "La Facultad".-----

DECIMA: Cláusula de Confidencialidad: "La Cooperativa" y el personal que de ella dependen SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA DE LOS EQUIPAMIENTOS, PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LOS INSTITUTOS Y LABORATORIOS QUE COMPONEN EL EDIFICIO, DOCUMENTACION, INVESTIGACIONES, etc. etc. QUE TENGAN SU ORIGEN EN LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO, DONDE SE PRESTA EL SERVICIO QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA.-----

UNDECIMA: Fiscalización: "La Facultad" a través de la Secretaria Técnica tendrá a su cargo la fiscalización del Contrato, dejando en el Libro de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, las constataciones que realice.- La Comunicación entre "La Facultad" y "La Cooperativa", se efectuará a través de un Libro de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, que será provisto por "La Cooperativa" y habilitado a tal fin, donde se dejará registrada toda observación al Servicio y/o las deficiencias detectadas durante la prestación del mismo.- "La Cooperativa", luego de constatada la observación, dejará asentado que ha tomado conocimiento de las mismas, teniendo un plazo de 48 horas para solucionarlos o en su defecto producir el respectivo descargo, fundamentando las razones de ello.- "La Facultad" analizará dicho descargo y en el caso que corresponda, aplicará la sanción pertinente.-----

DUODECIMA: Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros: "La Cooperativa" responderá civilmente por todo daño y perjuicio a terceros, realizado por el personal dependiente a su cargo, en cumplimiento de sus obligaciones laborales y por lo cual sea demandada.- Para ello deberá contratar Certificado de Póliza por daños y perjuicios a terceros, emitida por Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un monto total de Pesos: Un Millón; ya sea que el daño sea intencional ó casual.-----

DECIMOTERCERA: "La Cooperativa", está obligada a: 1) Presentar y llevar correctamente la documentación comercial requerida por la legislación vigente y a dictarse en el futuro, mientras dura el presente Contrato; y del personal que es ocupado en las distintas tareas que realiza para atender el servicio de limpieza.-2) Designar al personal con que se prestará el servicio.- 3) Proveer y renovar todos los útiles y maquinarias, materiales y elementos necesarios para el eficaz cometido del servicio.- 4) Usar uniformes sobrios, que identifiquen al personal que presta el servicio; y que los mismos estén adecuados a las distintas tareas que realizan.- 5)



Mantener un trato cordial y respetuoso con la totalidad de la comunidad universitaria a la que sirven.-7) Cumplimentar por su cuenta y cargo, con toda la normativa legal y de Seguridad Social y de Higiene y Seguridad vigente y a dictarse en el futuro, mientras dure la vigencia del presente Contrato; que le corresponda a "La Cooperativa" y al personal contratado para la atención del servicio.-----

DECIMOCUARTA: Le está prohibido a "La Cooperativa": 1) Facilitar los locales que le sean entregados para realizar el servicio; con otros fines que no sean los específicamente autorizados.- 2) Ceder a cualquier título, total o parcialmente la autorización conferida por el presente Contrato; así como admitir nuevos socios en el comercio.- 3) Invocar el nombre de la Universidad o de sus Autoridades en garantías o responsabilidades que le sean propias.-4) Introducir modificaciones en las instalaciones cedidas por la Facultad, salvo expresa autorización de la misma.- 5) Facilitar, fomentar, recibir o intermediar en juegos de azar, emitir al ámbito que ocupa ruidos molestos, olores desagradables, etc.; y/o desnaturalizar de cualquier otro modo el carácter de una Facultad Universitaria.-----

DECIMOQUINTA: "La Facultad" no tendrá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera surgir en contra de "La Cooperativa", o personas vinculadas a su actividad comercial, tanto en su persona como en sus bienes.-----

DECIMOSEXTA: Ante el incumplimiento por parte de "La Cooperativa" de cualquiera de sus obligaciones, "La Facultad" procederá a intimar su cumplimiento a través del Órgano de Fiscalización, establecido en el Art. 11º.- La inobservancia de las obligaciones que asume "La Cooperativa", y todo costo que "La Cooperativa" ocasione a "La Facultad", por incumplimiento de las obligaciones contractuales y el no cumplimiento de las Normas de Orden Público vigentes y vinculantes, será descontado del Canon mensual establecido en el Art. 2º.- Por negligencias reiteradas y/o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones contractuales contratadas, se aplicará: a) Primera Sanción: una multa equivalente al 5% del Canon Mensual establecido en el Art. 2º; b) Segunda Sanción: una multa equivalente al 10% del Canon Mensual establecido en el Art. 2º; c) Tercera Sanción: una multa equivalente al 15% del Canon Mensual establecido en el Art. 2º.-----

DECIMOSEPTIMA: Rescisión: a).- Aplicada la Tercera Sanción, y producidos nuevos incumplimientos contractuales, "La Facultad" podrá de pleno derecho, operar la rescisión del Contrato por causa imputable exclusivamente a "La Cooperativa".- b).- Por acuerdo entre las partes, previa notificación fehaciente con 45 días de antelación.-----

DECIMOCTAVA: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en: "La Facultad" en Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2do. Piso - Ciudad Universitaria - Córdoba; y "La Cooperativa" en Calle 9 de Julio N° 635 - 2º Piso - Oficina N° 3, de la Ciudad de Córdoba.- Para el caso de litigio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba; con expresa exclusión de cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

DECIMOVENA: Conforme las partes, firman el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación en la Sede de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, a los 01 días del mes de noviembre de 2012.-----

Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
 Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Ing. DANIEL LAGO
 SECRETARIO GENERAL
 Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Handwritten signatures of Daniel Lago and Hector Gabriel Tavella]